

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO NUEVA ESPARTA



MUNICIPIO
MANEIRO

DEPÓSITO LEGAL
N° pp o0198807 NE 27

NÚMERO: 454
AÑO: MMXIV
MES: II
ISSN N° 1317-33-08

GACETA

**"MORAL Y LUCES
SON NUESTRAS
PRIMERAS
NECESIDADES"**

SIMÓN BOLÍVAR

MUNICIPAL

PAMPATAR, 04 DE FEBRERO DE 2014 - EDICIÓN ORDINARIA

SUMARIO:

Crédito Adicional emanado del Despacho de la Alcaldesa Dra. Darvelis Lares de Ávila, por la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintiséis bolívares con Cero Céntimo (Bs.f.457.129,00).

Acuerdo N° 02 del Concejo Municipal Maneiro, mediante el cual se expresa repudiamos rotundamente la violación a los derechos constitucionales cometido contra el Concejal Giuseppe Di Fabio Martínez.

Acuerdo N° 03 del Concejo Municipal Maneiro, mediante el cual se acuerda la REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en el Oficio No. CMM-DP-2013-346, de fecha 13 de Septiembre de 2013, y la EFECTIVA REINCORPORACIÓN de la ciudadana MELISSA MARIA DEL VALLE GARCIA ROJAS.

Acuerdo N° 04 del Concejo Municipal Maneiro, mediante el cual se acuerda la REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en el Oficio No. CMM-DP-2013-346, de fecha 13 de Septiembre de 2013, y la EFECTIVA REINCORPORACIÓN del ciudadano WALTER WERNER GADKE HERNANDEZ.

“LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL”. LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-

ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

PAMPATAR – ESTADO NUEVA ESPARTA

GACETA MUNICIPAL EDICION: ORDINARIA
MUNICIPIO MANEIRO

GACETA MUNICIPAL

INDICE

	Pág.	
Crédito Adicional emanado del Despacho de la Alcaldesa Dra. Darvelis Lares de Ávila, por la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Veintiséis bolívares con Cero Céntimo (Bsf.457.129,00).	04	
Acuerdo N° 02 del Concejo Municipal Maneiro, mediante el cual se expresa repudiamos rotundamente la violación a los derechos constitucionales cometido contra el Concejal Giuseppe Di Fabio Martínez.	05 al 06	
Acuerdo N° 03 del Concejo Municipal Maneiro, mediante el cual se acuerda la REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en el Oficio No. CMM-DP-2013-346, de fecha 13 de Septiembre de 2013, y la EFECTIVA REINCORPORACIÓN de la ciudadana MELISSA MARIA DEL VALLE GARCIA ROJAS.	07 al 08	
Acuerdo N° 04 del Concejo Municipal Maneiro, mediante el cual se acuerda la REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en el Oficio No. CMM-DP-2013-346, de fecha 13 de Septiembre de 2013, y la EFECTIVA REINCORPORACIÓN del ciudadano WALTER WERNER GADKE HERNANDEZ.	09 al 10	

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO MANEIRO**



GACETA MUNICIPAL Nro. 454

NOTA DEL EDITOR

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Depósito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

**Abg. Pedro José Bravo Fermín
Presidente del Concejo Municipal**



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
DESPACHO DEL ALCALDE (SA)

Pampatar, 22/01/2014
CR-02-2014.

Ciudadanos:
Presidente y Demás Miembros
De la Cámara Municipal Maneiro
Presentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para su aprobación, le estamos remitiendo el siguiente Crédito Adicional, correspondiente a la asignación del Situado Estatal a Municipal, relativo al Cuarto Trimestre del año 2013, enviada por la Gobernación del Estado Nueva Esparta, mediante Cheque N° 27-00168752, emitido por Banplus, por la cantidad de Bolívares 457.126,00 Mil, el cual no fue transferido en su oportunidad; por lo tanto, estos recursos son parte del cierre del Ejercicio Fiscal 2013. En este sentido, la Dirección de Administración y Finanzas ha consignado la comunicación N° DAF-006-2014, a los fines de tramitar esta operación en el marco del citado cierre; procedemos en una primera instancia, al registro de los recursos en la partida de Ingresos denominada 3.01-99-01-00 “Otros Ingresos Ordinarios”, para luego destinar los fondos a la Partida de Gastos, denominada 15-01-51-4.11-11-04-00 “Compromisos pendientes de ejercicios anteriores”, de acuerdo al siguiente detalle, a saber:

CODIGO	DENOMINACION	MONTO (BS)
INGRESOS:		457.126,00
3.01-99-01-00	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	457.126,00
GASTOS:		457.126,00
15-01-51-4.11-11-04-00	COMP. PENDIEN. DE EJERCICIOS ANT.	457.126,00

Comunicación que hacemos a los fines de cumplir con la normativa legal vigente que rige esta materia.

Atentamente,

Dra. Darvelis Lares de Ávila
ALCALDESA

DLA/gr.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
SECRETARIA

ACUERDO N° 02/2014

El Concejo Municipal del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en Uso de sus Atribuciones Legales que le Confiere el Artículo 54, Numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Artículo 16 Numeral 2 y el Artículo 140 de la Ordenanza sobre Régimen Parlamentario.

CONSIDERANDO

Que nuestra Carta Magna expresa, que Venezuela es constituida como un Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, entre otros Principios Fundamentales y en general la preeminencia de los Derechos Humanos, tal y como establece el Artículo 2 Constitucional.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 350 Constitucional, expresa *“el pueblo de Venezuela, fiel a su tradición republicana, a su lucha por la Independencia, la paz y la libertad, desconocerá cualquier régimen, legislación o autoridad que contraríe los valores, principios y garantías democráticas o menoscabe los derechos humanos”*.

CONSIDERANDO

Que el día Dos (2) y Tres (3) del mes de Febrero del presente año, un grupo de ciudadanos venezolanos, entre ellos el Concejal de este Municipio Maneiro, ciudadano GIUSEPPE DI FABIO MARTINEZ, titular de la cedula de identidad V.- 17.898.254, fue detenido por efectivos de Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), luego de encontrarse presente en las instalaciones de una Emisora de Radio Neoespartana ofreciendo un Balance de las Asambleas de calle realizadas en toda la entidad oriental este domingo, 02 de Febrero de 2014.

CONSIDERANDO

Que a pesar de los esfuerzos de los venezolanos, basados en criterios constitucionalmente firmes porque sus voces no sean silenciadas, y manifiesten públicamente su descontento cuando su visión de país se encuentra dentro de una latente emergencia, por la situación de crisis generalizada que se vive diariamente en el Venezuela en cuanto a materias diversas tales como: alto índice de inseguridad, elevado índice inflacionario, desabastecimiento de productos básicos de consumo masivo, crisis de desabastecimiento de materiales e insumos médicos asistenciales en el sistema de salud pública, que ponen en peligro la vida y la dignidad humana, así como la agudización de la deficiencia en el sistema eléctrico venezolano entre otros; el régimen venezolano continúa con su política de poder, ejerciendo

la agresión a manifestaciones pacíficas, criminalizando el derecho a protestar, sin motivos que los anime a hacerlo, sólo el hecho de callar al pueblo sin limitaciones algunas.

ACUERDA

Primero: Repudiamos rotundamente la violación a los derechos constitucionales que todo venezolano tiene a disentir, así como a manifestar libremente y sobre asuntos que contradigan a nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, siendo una sincera preocupación para esta Concejo Municipal, que cada día se va generalizando el castigo por parte del Gobierno Central, a través de sus órganos represivos, sobre los derechos de nuestros hermanos venezolanos por pensar distinto, por lo que manifestamos pleno apoyo a los detenidos y a su familiares, que han sido víctimas de diversos actos violatorios de sus herramientas de manifestación popular entre lo que se encuentran nuestro colega Concejal Lcdo. GIUSEPPE DI FABIO MARTINEZ.

Segundo: Como objetivo principal, con que se estima el carácter urgente de emprender acciones viables como medios de canalización para enfrentar esta lamentable situación, se insta al conocimiento de toda la población, nuestra plena disposición de exigir la inmediata liberación de los ciudadanos venezolanos que ilegalmente fueron detenidos el día 02/02/2014 y el día 03/02/2014 respectivamente, en razón que estos venezolanos se encontraban en el libre ejercicio de sus derechos constitucionales a manifestar libre y pacíficamente en cualquier espacio del territorio nacional, ya que su derecho de protesta es un derecho universal que es respetado y respaldado cuando existe un situación genuina para hacerlo, y como muestra de ello, se encuentra la situación de crisis generalizada que actualmente se vive dentro del país.

Tercera: Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Maneiro, en la Ciudad de Pampatar, a los Cuatro (04) días del mes de Febrero del año 2014. Año 203° de la independencia, 154° de la Federación.

Refrendado.

ABG. PEDRO BRAVO
Presidente del Concejo Municipal

ABG. ANDRY FIGUEROA
Secretaria del Concejo Municipal

CONCEJAL JUSTINIANO MATA
1° Vicepresidente del Concejo Municipal

CONCEJAL GIUSEPPE DI FABIO
2° Vicepresidente del Concejo Municipal

CONCEJAL FREDDY ROJAS
Concejal

CONCEJAL OSWALDO MARTINEZ
Concejal

CONCEJAL ALIRIO SANDOVAL
Concejal



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
SECRETARIA

ACUERDO N° 03-2014

El Concejo Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones Legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y el Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el trabajo es un hecho social y goza de protección como proceso fundamental para alcanzar los fines del Estado, la satisfacción de las necesidades materiales morales e intelectuales del pueblo y la justa distribución de la riqueza. Artículo **18 LOTT**.

CONSIDERANDO

Que de la interpretación y aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo para Los Trabajadores y Trabajadoras vigente, la misma estará orientada por principios como: La justicia social y la solidaridad, la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales, por lo que los trabajadores y trabajadoras no sufrirán desmejoras y tenderán a su progresivo desarrollo. Que toda medida o acto del patrono o patrona contrario a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela o a la norma in comento, es nula y no genera efecto alguno. Así mismo, la referida norma prohíbe todo tipo de discriminación por razones de edad, raza, sexo, condición social, credo o aquellas que menoscaben el derecho a la igualdad ante la Ley y por cualquier otra condición, entre otros.

CONSIDERANDO

Que según el Oficio No. **CMM-DP-2013-346**, de fecha **13/09/2013**, emanado de la Oficina de Personal adscrita a este Concejo Municipal y suscrito por el entonces Presidente de esta Institución Economista **FRANCISCO ROSAS**, mediante el cual se le comunicó a la ciudadana **MELISSA MARIA DEL VALLE GARCIA ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. **V.- 16.545.340**, que a partir de esa fecha este Concejo Municipal prescindiría de sus servicios como Empleada, en el cargo de Inspector de Obras I, aduciendo problemas presupuestarios en la Institución legislativa Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos Vigente, contempla en su **Título IV**, la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, mediante la Revisión de Oficio; otorgándole cualidades a los órganos de la administración pública para que en cualquier momento de oficio o a solicitud de particulares, puedan reconocer la nulidad absoluta de

los actos dictados por ella; así como corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos. **Artículos 82 y 83 de la LOPA.**

ACUERDA

PRIMERO: La definitiva **REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** contenido en el Oficio No. **CMM-DP-2013-346**, de fecha **13** de Septiembre de **2013**, y la **EFFECTIVA REINCORPORACIÓN** de la ciudadana **MELISSA MARIA DEL VALLE GARCIA ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V.-16.545.340**, en su cargo de **INSPECTOR DE OBRAS I**, procediendo a pagarle los salarios caídos y demás beneficios laborales dejado de percibir hasta que se produzca su efectiva reincorporación en su cargo.-

SEGUNDO: Se ordena la Notificación inmediata de la presente decisión a la ciudadana **FUNCIONARIA MELISSA MARIA DEL VALLE GARCIA ROJAS** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V.- 16.545.340**, y del Departamento de Personal, adscrito a este Concejo Municipal Maneiro, a los fines de cumplir con el mandato aquí resuelto para que proceda a su inmediata reincorporación y al calculo de los salarios caídos y demás beneficios laborales dejados de percibir desde el mes de Septiembre de 2013 hasta la fecha de su absoluto y firme reingreso.-

TERCERA: Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Maneiro, en la Ciudad de Pampatar, a los Cuatro (04) días del mes de Febrero del año 2014. Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria.

Abg. Pedro Jose Bravo Fermín
Presidente del Concejo Municipal

Refrendado.

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO
SECRETARIA

ACUERDO N° 04-2014

El Concejo Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Artículo 54, Numeral 2, en concordancia con el Artículo 16, Numeral 2 y Artículo 140 de la Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Régimen Parlamentario, sanciona lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el trabajo es un hecho social y goza de protección como proceso fundamental para alcanzar los fines del Estado, la satisfacción de las necesidades materiales morales e intelectuales del pueblo y la justa distribución de la riqueza. Artículo **18 LOTTT**.

CONSIDERANDO

Que de la interpretación y aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo para Los Trabajadores y Trabajadoras vigente, la misma estará orientada por principios como: La justicia social y la solidaridad, la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales, por lo que los trabajadores y trabajadoras no sufrirán desmejoras y tenderán a su progresivo desarrollo. Que toda medida o acto del patrono o patrona contrario a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela o a la norma in comento, es nula y no genera efecto alguno. Así mismo, la referida norma prohíbe todo tipo de discriminación por razones de edad, raza, sexo, condición social, credo o aquellas que menoscaben el derecho a la igualdad ante la Ley y por cualquier otra condición, entre otros.

CONSIDERANDO

Que según el Oficio No. **CMM-DP-2013-346**, de fecha **13/09/2013**, emanado de la Oficina de Personal adscrita a este Concejo Municipal y suscrito por el entonces Presidente de esta Institución, Economista **FRANCISCO ROSAS**, mediante el cual se le comunicó al ciudadano **WALTER WERNER GADKE HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V.- 13.541.828**, que a partir de esa fecha este Concejo Municipal prescindiría de sus servicios como Empleado, en el cargo de Analista Contable I, aduciendo problemas presupuestarios en la Institución Legislativa Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos Vigente, contempla en su **Título IV**, la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, mediante la Revisión de Oficio; otorgándole cualidades a los órganos de la administración pública para que en cualquier momento de oficio o a solicitud de particulares, puedan reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella; así como corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos. **Artículos 82 y 83 de la LOPA.**

ACUERDA

PRIMERO: La definitiva **REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO** contenido en el Oficio No. **CMM-DP-2013-346**, de fecha **13** de Septiembre de **2013**, y la **EFFECTIVA REINCORPORACIÓN** del ciudadano **WALTER WERNER GADKE HERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V.-13.541.828**, en su cargo de **ANALISTA CONTABLE I**, procediendo a pagarle los salarios caídos y demás beneficios laborales dejado de percibir hasta que se produzca su efectiva reincorporación en su cargo.-

SEGUNDO: Se ordena la Notificación inmediata de la presente decisión al ciudadano **FUNCIONARIO WALTER WERNER GADKE HERNANDEZ** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. **V.- 13.541.828**, y del Departamento de Personal, adscrito a este Concejo Municipal Manero, a los fines de cumplir con el mandato aquí resuelto para que proceda a su inmediata reincorporación y al cálculo de los salarios caídos y demás beneficios laborales dejados de percibir desde el mes de Septiembre de 2013 hasta la fecha de su absoluto y firme reingreso.-

TERCERA: Comuníquese y Publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Manero, en la Ciudad de Pampatar, a los Cuatro (04) días del mes de Febrero del año 2014. Año Bicentenario de la Batalla de la Victoria.

Abg. Pedro Jose Bravo Fermín
Presidente del Concejo Municipal

Refrendado.

Abg. Andry Figueroa
Secretaria del Concejo Municipal